



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 509-CU-2024 Piura, 19 de setiembre de 2024

VISTO

El Acta de Sesión Extraordinaria N° 24 de Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Piura del 19 de setiembre de 2024; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: *"(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)"*;

Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.2014 (Ley N° 30220 - Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, prescribe: *"(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"*; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos, manifiesta en los regímenes de su autonomía;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 480-CU-2024, del 21 de agosto de 2024, se conformó la Comisión Central para el Examen de Admisión Ordinario 2025, programado para el 15 de setiembre de 2024, como se detalla a continuación:

- | | |
|--------------------------------------|------------|
| - Dr. Teódulo Humberto Correa Cánova | Presidente |
| - Dr. José del Carmen Silva Mechato | Miembro |
| - Dr. Francisco Javier Cruz Vílchez | Miembro |

Que, en Sesión Extraordinaria N° 24 de Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Piura, llevada a cabo el 19 de setiembre de 2024, la Comisión Central para el Examen de Admisión Ordinario 2025, programado para el 15 de setiembre de 2024, conformada por el Dr. Teódulo Humberto Correa Cánova, Dr. José del Carmen Silva Mechato, Dr. Francisco Javier Cruz Vílchez, informa de manera verbal:

(...) que el día lunes se constituyó el representante del Ministerio Público por las denuncias presentadas por el examen de admisión llevado a cabo el día domingo 15 de setiembre del 2024 y al realizar el control posterior respectivo se determinó una falla técnica en el sistema; por tanto la comisión en salvaguarda de las justas aspiraciones de





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 509-CU-2024
Piura, 19 de setiembre de 2024

aquellos jóvenes que apuestan por nuestra alma mater, se convino con el Ministerio Público a citar a los Padres de Familia, postulantes y abogados de las partes, que conjuntamente con personal técnico de la Unidad de Admisión, se constituyeran el día jueves 09 de setiembre de 2024, al Área de Admisión y se procedió a realizar una reevaluación de las respuestas proporcionadas por los postulantes del domingo 15.set.24, en el Área de Letras.

Al respecto, teniendo en cuenta los dispositivos legales antes citados además de lo informado por los miembros de la Comisión Central para el Examen de Admisión Ordinario 2025, por acuerdo de Consejo Universitario tomado en Sesión Extraordinaria N° 24 del 19.Set.2024, se acordó:

a) RESPETAR LOS RESULTADOS DEL EXAMEN DE ADMISIÓN 2025-I, PUBLICADOS EL DÍA 15 DE SETIEMBRE DE 2024.

b) APROBAR LOS RESULTADOS DE REEVALUACIÓN DE LAS RESPUESTAS DE LOS POSTULANTES DEL EXAMEN DE ADMISIÓN 2025-I EN EL ÁREA DE LETRAS, REALIZADA POR LA COMISIÓN Y AUTORIZAR SU PUBLICACIÓN.



Que, la presente Resolución se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como el Principio de Buena Fe, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;



Que, el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, prescribe: "El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...)." Señalando dentro de sus funciones, "inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera."

Que, estando a lo acordado por Consejo Universitario en su **Sesión Extraordinaria N° 24 del 19.Set. 2024** y a lo dispuesto por el señor Rector (e), en uso de sus atribuciones legales conferidas y con visto de la Secretaría General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RESPETAR, LOS RESULTADOS DEL EXAMEN DE ADMISIÓN 2025-I, PUBLICADOS EL DÍA 15 DE SETIEMBRE DE 2024.

ARTÍCULO 2°.- APROBAR, LOS RESULTADOS DE REEVALUACIÓN DE LAS RESPUESTAS DE LOS POSTULANTES DEL EXAMEN DE ADMISIÓN 2025-I EN EL ÁREA DE LETRAS, REALIZADA POR LA COMISIÓN Y AUTORIZAR SU PUBLICACIÓN.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 509-CU-2024
Piura, 19 de setiembre de 2024

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la parte interesada y a los órganos competentes de la Universidad Nacional de Piura.

ARTÍCULO 4°.- DISPONER, su publicación en el Portal de Transparencia Estándar Institucional (PTE) de la Universidad Nacional de Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

c.c: RECTOR, VRA., VRI., DGA, URH, FACULTADES (14), OCAYCA, OCAJ, INT, ARCHIVO
22 copias /VAGV




Abg. Vanessa Arline Giron Viera
SECRETARIA GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA


DR. ENRIQUE RAMIRO CÁCERES FLORIÁN
RECTOR (e)